



Bruselas, 5 de diciembre de 2019  
(OR. en)

14823/19

EF 353  
ECOFIN 1111  
DROIPEN 195  
CRIMORG 165  
CT 135  
FISC 475  
COTER 166  
FSC 6

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

---

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, adoptadas por el Consejo (ECOFIN) en la sesión que celebró en Bruselas el 5 de diciembre de 2019.

---

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO**  
*sobre*  
**las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del**  
**terrorismo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECORDANDO las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2016<sup>1</sup> y la Agenda Estratégica de la Unión para 2019-2024<sup>2</sup>, además de las Conclusiones del Consejo de febrero de 2016<sup>3</sup>, de octubre de 2016<sup>4</sup> y de diciembre de 2018<sup>5</sup> sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, SUBRAYA que la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo sigue siendo una de las primeras prioridades de la Unión Europea.
2. RECONOCE la importancia de los cambios recientes en el marco jurídico —en particular la adopción de la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales, la Directiva relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal y la Directiva para facilitar el uso de la información financiera para combatir la delincuencia—, la aclaración del papel de los supervisores prudenciales en la quinta Directiva sobre Requisitos de Capital y el papel reforzado de la Autoridad Bancaria Europea en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo mediante la modificación de los Reglamentos de base de las Autoridades Europeas de Supervisión.
3. SEÑALA los avances logrados en la aplicación del Plan de Acción del Consejo de 2018 y los esfuerzos de los Estados miembros para reforzar sus marcos normativos para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo después de los recientes casos de presunto blanqueo de capitales en los que están implicados bancos de la UE.

---

<sup>1</sup> Conclusiones del Consejo Europeo de 28 de junio de 2016 (ST 26/16).

<sup>2</sup> Agenda Estratégica de la Unión para 2019-2024 (ST EUCO 9/19), que insta a mejorar la cooperación y el intercambio de información para luchar contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza.

<sup>3</sup> Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo de 12 de febrero de 2016 (ST 6068/16).

<sup>4</sup> Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a las medidas adicionales encaminadas al refuerzo de la transparencia y a la lucha contra la evasión y la elusión fiscales (ST 13139/16).

<sup>5</sup> Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción contra el Blanqueo de Capitales (ST 15164/18).

4. ACOGE CON SATISFACCIÓN los informes presentados por la Comisión en julio de 2019<sup>6</sup> sobre la aplicación del marco normativo de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. SEÑALA varios casos detectados de ejecución y aplicación inadecuadas del marco normativo pertinente, especialmente en lo que respecta a la cooperación y la coordinación transfronterizas.
  
5. SUBRAYA la importancia de adoptar un planteamiento de conjunto y SEÑALA que es necesario seguir trabajando para determinar los ámbitos en los que se podría armonizar aún más el actual marco jurídico en toda la Unión para que las distintas autoridades competentes y las entidades obligadas puedan llevar a cabo sus tareas de manera más eficaz, y para permitir que la cooperación y la coordinación sean más eficaces. SEÑALA que dicho trabajo no debe limitarse al sector financiero y que también se podría considerar la posibilidad de armonizar más determinadas disposiciones relacionadas con otros sectores cubiertos por la legislación pertinente.
  
6. RECONOCE la importancia de las conclusiones de los informes de la Comisión sobre las cuestiones estructurales pendientes relacionadas con los supervisores de la lucha contra el blanqueo de capitales y la necesidad de una mayor coordinación entre las Unidades de Información Financiera y SEÑALA que abordar estos asuntos mejoraría la eficacia del marco actual.

---

<sup>6</sup> Documentos ST 11514/19 (+ADD1), ST 11516/19, ST 11517/19, ST 11518/19, ST 11519/19.

7. SUBRAYA que las posibles reformas deben elaborarse de forma global, deben contemplar los cambios recientes en el marco jurídico y las medidas desarrolladas dentro del Plan de Acción del Consejo de 2018 y deben tener en cuenta la función de las distintas autoridades competentes implicadas en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, al tiempo que deben proteger la integridad del mercado interior, la estabilidad financiera y la seguridad de la Unión, en consonancia con los principios generales de los Tratados, como la proporcionalidad y la subsidiariedad.
8. SUBRAYA la necesidad de mejorar la capacidad de las Unidades de Inteligencia Financiera para enfrentarse al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, especialmente reforzando su cooperación y potenciando la labor de coordinación que lleva a cabo la Plataforma de las Unidades de Inteligencia Financiera de la UE.
9. TOMA NOTA de las conclusiones de la evaluación supranacional de riesgos y CONSIDERA que las evaluaciones de riesgo llevadas a cabo por las autoridades nacionales deben aprovechar dichas conclusiones, tal como se recoge en la Directiva contra el blanqueo de capitales.
10. SEÑALA que el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo son fenómenos mundiales que no se detienen en las fronteras de la UE y RECONOCE la importancia de la labor que se está realizando en los foros internacionales, en particular los esfuerzos del Grupo de Acción Financiera Internacional para promover normas internacionales en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

11. SEÑALA el trabajo de la Comisión para perfeccionar la metodología utilizada para identificar terceros países de alto riesgo como requiere la Directiva contra el blanqueo de capitales.
12. RECUERDA los compromisos asumidos en el G-20, en particular en lo que respecta a la aplicación de principios estrictos en materia de transparencia y titularidad real, que siguen siendo una prioridad esencial para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este contexto, EL CONSEJO:

13. INSTA a todos los Estados miembros a finalizar con prontitud la transposición de toda la legislación pertinente de la Unión en este ámbito y a reforzar su aplicación y ejecución efectivas lo antes posible.
14. PIDE a todas las partes pertinentes que completen las acciones detalladas en el Plan de Acción contra el Blanqueo de Capitales de diciembre de 2018.
15. PIDE aumentar los esfuerzos para que el Grupo de Acción Financiera Internacional y Moneyval reconozcan el carácter supranacional del marco jurídico de la Unión Europea en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y señala, asimismo, que las normas internacionales se deben seguir incorporando al Derecho de la UE de forma oportuna y global para garantizar su cumplimiento pleno y uniforme en todo el mercado interior.

16. INVITA a la Comisión a evaluar exhaustivamente, de forma prioritaria, cualquier posible restricción que se derive de la legislación vigente, o de la ausencia de dicha legislación, con relación al intercambio de información y la cooperación eficaces entre todas las autoridades competentes pertinentes implicadas en la aplicación y supervisión del marco normativo de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, e INVITA a la Comisión a presentar, en su caso, propuestas legislativas que den curso a los asuntos que haya constatado en sus conclusiones.
17. INVITA a la Comisión a seguir estudiando la posibilidad de crear un mecanismo de apoyo y coordinación que fomente y facilite el trabajo transfronterizo de las Unidades de Inteligencia Financiera, especialmente mediante la mejora de la cooperación estratégica y la promoción de los análisis conjuntos.
18. INVITA a la Comisión a seguir estudiando acciones que mejoren el marco normativo de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en particular a considerar si algunos aspectos podrían abordarse mejor mediante un Reglamento y a explorar los retos y las oportunidades que ofrece el uso de la innovación tecnológica para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. INVITA a la Comisión a dar prioridad al sector financiero pero también a considerar otras mejoras del marco normativo de ámbitos distintos del sector financiero, teniendo en cuenta la repercusión de la aplicación del marco jurídico recientemente introducido.

19. INVITA a la Comisión a estudiar distintos modos de garantizar una supervisión sistemática y de gran calidad de la lucha contra el blanqueo de capitales en toda la Unión, prestando especial atención a la solidez y eficacia de las prácticas de control del cumplimiento, también cuando intervienen aspectos transfronterizos y de cooperación entre las autoridades.
20. INVITA a la Comisión a estudiar concretamente las posibilidades, ventajas e inconvenientes de otorgar determinadas responsabilidades y competencias para la supervisión del blanqueo de capitales a un órgano de la Unión con estructura independiente y competencias directas frente a determinadas entidades obligadas elegidas por el órgano de la UE según un planteamiento basado en el riesgo, teniendo en cuenta los aspectos transfronterizos, y, sobre la base de un análisis global y a presentar propuestas legislativas en este sentido, en paralelo a los esfuerzos para lograr un mayor nivel de armonización de toda la normativa relativa al blanqueo de capitales.
21. INVITA a la Comisión a trabajar en las medidas mencionadas anteriormente, en estrecha concertación con los Estados miembros, y a informar de ello cada seis meses, a partir de junio de 2020.

---